

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 865/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 54/18 de este Juzgado, seguida a instancia de JOSÉ MANUEL GÓMEZ MARTÍN contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de JOSÉ MANUEL GÓMEZ MARTÍN, frente a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., por //8.235,86.- euros de principal, y //1.358,91.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictare la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3.º y 4.º de esta resolución.

Contra este auto **cabe recurso de reposición**, en este juzgado, en los **3 DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducir la oposición a la ejecución**, aduciendo pago a cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará //25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0054-18 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO**

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ETJ. la suma de //8.235,86.- euros de principal y //1.358,91.- euros de intereses y costas y habiendo sido declaradas ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L. insolventes de forma provisional, y de conformidad con el art. 276.1 de la LJS, **acuerdo** dar audiencia al FOGASA para que en **el plazo máximo de 15 días**, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de los deudores que le consten.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición en este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.